



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **20 SEP. 2024**

VISTO:

El Informe n° 000358-2024-MPCH/OGAF de fecha 16 de setiembre de 2024, signada con el registro n° 2435919.001, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 228-2024-MPCH, del 19 de julio de 2024, se encargó con eficacia anticipada a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, a la servidora ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN, las funciones de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora nombrada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

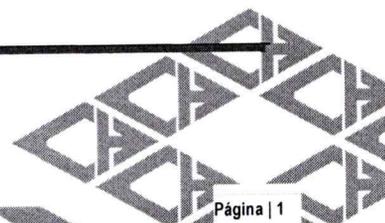
Con fecha 12 de setiembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas suscribió adenda n° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n° 121-2024-MPCH/GM, con la servidora ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN, para desempeñarse como Analista de Contabilidad en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el plazo computado desde el 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, con Informe n° 000358-2024-MPCH/OGAF, del 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita nueva encargatura de las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad, a la profesional antes mencionada, con eficacia anticipada desde el 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2024; dichas funciones deberán ser en adición a sus funciones como Analista Contable;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2024-MPCH

temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: "El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276". Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil¹;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, a la servidora **ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN**, las funciones de la **Oficina de Contabilidad** de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

¹ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE: Rosa O. Medina Damascena
DNI Nº: 7015712
CARGO: Jefe(e)
FECHA: 20 / 09 / 24 HORA: 11:24

FIRMA: [Signature]

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

20 SEP 2024

RECIBIDO

FIRMA: [Signature]
FOLIOS: 02 HORA: 11:28

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

20 SEP. 2024

Firma: [Signature]
folio: 02 Hora: 11:52



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 16 de septiembre del 2024

INFORME 000358-2024-MPCH/OGAF [2435919.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITO ENCRGATURA DE FUNCIONES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2024-MPCH

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

A través de la Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPCH de fecha 19 de julio de 2024, se encarga las funciones de la Oficina de Contabilidad a la servidora ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN hasta el 04 de julio de 2024.

En vista de que dicha encargatura a concluido el 31 de agosto del presente, solicito una nueva encargatura en vía de regularización, a partir del 01 al 30 de setiembre del presente año; motivo por el cual, adjunto Adenda N° 02 al Contrato Administrativos Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

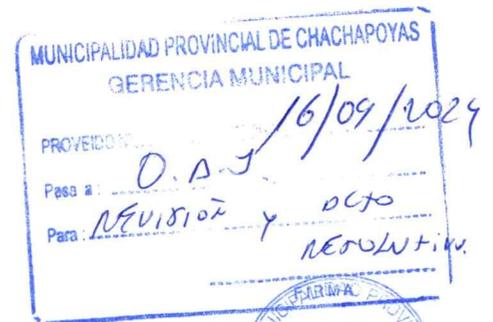
Firmado Digitalmente por:
PUERTA VALDIVIA MIGUEL

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2435919.001cdf_2436937





ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 121-2024-MPCH/GM

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sra. **MEDINA DAMACEN ROSA ORBELITA** identificada con DNI N° 70151712 y RUC N° 10701517127, y con domicilio en el **Calle Las Begonias N° 325** del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha **04 de abril 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° **121-2024-MPCH/GM**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5º señala “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, siendo para el presente de naturaleza transitoria, para prestar servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, **por el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2024 hasta el 04 de julio de 2024**.”

Con fecha **10 de julio de 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° **121-2024/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento es el 31 de agosto de 2024**.

Con Memorándum N° 087-2024-MPCH/OGAF, de fecha 12 de agosto de 2024, con registro de trámite N° 2431553.001, el área usuaria efectuó el requerimiento de **LA TRABAJADORA** solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con **LA ENTIDAD**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, referida al plazo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM, desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024.





Cumplido el plazo, el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRANSITORIA, concluye de pleno derecho, y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; salvo que LA ENTIDAD disponga la prórroga del plazo, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 12 SEP. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Calle Base Cota Cullampe
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A

Rosa O. Medina Duran
3015712





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

11 9 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N° 000256-2024-MPCH/OGAF, de fecha 04 de julio de 2024, signada con el Registro N° 2427202.001, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Organos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20°, numeral 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2024-MPCH, de fecha 17 de abril de 2024, se encargó con eficacia anticipada a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 04 de julio de 2024 a la servidora Rosa Orbelita Medina Damacén, las funciones de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen;

Con fecha 04 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM, con la Señora Rosa Orbelita Medina Damacén, para desempeñarse como Analista de Contabilidad en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el plazo de tres (03) meses computados a partir del 04 de abril de 2024 hasta el 04 de julio de 2024, con Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM, de fecha 10 de julio de 2024, se proroga el plazo de prestación de servicio desde el 05 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 000256-2024-MPCH/OGAF, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita encargar por 30 días, las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad, a la profesional antes mencionada, con eficacia anticipada desde el 05 de julio de 2024; dichas funciones deberán ser en adición a sus funciones como Analista de Contabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;



228

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: "El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276". Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil¹;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 05 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, a la servidora **ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN**, las funciones de la **Oficina de Contabilidad** de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y, **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

¹ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.

